

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2078/23

AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO**ANUNCIO**

Don Antonio Martínez Pascual, Alcalde del Ayuntamiento de Olula del Río (Almería), conforme a lo establecido en los arts. 20, 21, 22, 23, 46 y 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno el día 22 de junio de 2023 celebró la sesión de organización del Ayuntamiento, en la que se dio cuenta también de las Resoluciones 191, 192 y 193 de 19/06/2023. En su virtud se acordó lo establecido en sus acuerdos y disposición, que para general conocimiento en extracto se detallan y HACE SABER:

1º.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.-

Las Sesiones Ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar los **últimos jueves** de los **meses enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre**. (Las sesiones previstas para los meses de enero y septiembre se podrán fijar dentro de los diez días del mes siguiente, por motivos de posibles coincidencias o proximidad de fechas de las Fiestas Patronales o de la Feria de septiembre). La hora de la sesión será a las 10 de la mañana.

Se faculta al Sr. Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de una semana, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria

2º. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

1. Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Básicos y Limpieza.
2. Comisión Informativa de Bienestar Social, Atención Ciudadana, Igualdad y Familia.
3. Comisión Informativa de Cultura, Empleo y Promoción del Pueblo.
4. Comisión Informativa de Educación, Juventud, Sostenibilidad Ambiental y Comunicación.
5. Comisión Informativa de Deportes, Salud y Consumo.
6. Comisión Informativa de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Personal.
7. Comisión Informativa de Hacienda, Fiestas Mayores, Comercio e Industria.

La Comisión Informativa de Hacienda, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

3º.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN QUE SE DESEMPEÑARÁN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y DEDICACIÓN PARCIAL. FIJACIÓN DE LA CUANTÍA ANUAL DE LAS RETRIBUCIONES.-

Primero.- Aprobar la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial o exclusiva, fijando la cuantía de la retribución que corresponda a cada uno de ellos.

Aprobar las cuantías de las asistencias por concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados que han de percibir los miembros de la Corporación, excepto quienes tengan declarado el cargo con dedicación parcial o exclusiva.

Aprobar que las indemnizaciones por los gastos ocasionados de los miembros de la Corporación por el ejercicio de sus cargos sean las establecidas por la Administración General del Estado.

Segundo.- Establecer que con efectos del día 17 de junio de 2023, fecha de constitución de este Ayuntamiento, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos con dedicación total o parcial a las tareas propias de los mismos, que sucintamente reseñados, con independencia de su actuación en los órganos colegiados (Pleno, Junta de Gobierno y Comisiones) y administración ordinaria del Ayuntamiento, son los siguientes:

2.1.- Sr. Alcalde Presidente: Las atribuciones y competencias propias del cargo y establecidas en la Ley. Representación legal del Ayuntamiento en los órganos colegiados de Consorcios, Sociedades, Asociación Comarcal de Municipios para el Desarrollo Rural, Mancomunidades, etc.

2.2.- Las funciones de las Señoras y Señores Concejales del Equipo de Gobierno son las establecidas en las Resoluciones de la Alcaldía de 19 de junio de 2023 sobre Áreas de organización y Delegados de la Alcaldía, nombramiento de Tenientes Alcalde, Constitución de la Junta de Gobierno Local y atribuciones.

Tercero.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Retribuciones brutas anuales

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, asumiendo el área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Personal. D. Antonio Martínez Pascual	48.720,00 €
Concejal de Urbanismo, Obras, Servicios Básicos y Limpieza. D. José Sánchez Urán	31.920,00 €
Concejal de Bienestar Social, Atención Ciudadana, Igualdad y Familia. . Dª María Dolores Pozo Garre	31.920,00 €

La percepción de estas retribuciones será incompatible con el ejercicio de todo tipo de actividades retributivas y con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, sin perjuicio de las dietas e indemnizaciones que les pueda corresponder por su asistencia a los Consejos de Administración u órganos de gobierno de entidades o empresas públicas o privadas, Consorcios, etc. También será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado siguiente.

Cuarto.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, dándoles de alta en la Seguridad social que se percibirán en doce pagas.

Retribuciones brutas anuales

Concejal de Educación, Juventud, Sostenibilidad Ambiental y Comunicación. D. Miguel Torregrosa Martínez	20.160,00 €
Concejal de Deportes, Salud y Consumo. D. Francisco J. Garrido Masegosa.....	14.400,00 €
Concejal de Cultura, Empleo y Promoción del Pueblo. D ^a M ^a Carmen Tapia Cintas	14.400,00 €
Concejal de Hacienda, Fiestas Mayores, Comercio e Industria. D ^a M ^a Isabel Chacón Molina.....	14.400,00 €

La percepción de estas retribuciones llevará inherente el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas y una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 16 horas semanales, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

Quinto.- Establecer con los mismos efectos a favor de los miembros de la Corporación, que no tengan dedicación parcial o exclusiva, el régimen de indemnización en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte. Portavoz de Grupo: 2.880,00 euros anuales. Señores Concejales: 1.440,00 euros anuales. Divididos en doce pagas.

Sexto.- Establecer con efectos del día 17-junio-2.023, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una asignación para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, en las cuantías siguientes:

- 255,00 Euros anuales por cada Concejal electo.
- 425,00 Euros anuales por cada Grupo Municipal.

Por lo tanto, la asignación anual de los Grupos Políticos es:

- Grupo Municipal del P. P.: 2.210,00 Euros / año.
- Grupo Municipal del PSOE: 1.955,00 Euros / año

4º.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos de Ayuntamiento.
- La solicitud y aprobación del Programa de Rehabilitación Autonómica.
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 20 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 20 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- Solicitud de subvenciones, cuando la Administración concedente solicite acuerdo plenario, así como la justificación y aprobación del gasto.
- Aprobación obras PFEA y sus Proyectos.
- Aprobaciones Proyectos obras de Planes Provinciales.

5º.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 191 DE 19 JUNIO 2023, SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio que quedará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde.
- Concejales:
- D. José Sánchez Urán.
- D^a. María Dolores Pozo Garre.
- D. Miguel Torregrosa Martínez
- D^a Maria Isabel Chacón Molina

Segundo.- Establecer que las Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar preferentemente los jueves a las 9 horas de la mañana, cada quince días, pudiéndose adelantar o posponer dos días por motivos justificados y apreciados por la Alcaldía.

Esta Alcaldía tiene la facultad para suspender la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno del mes de agosto y para alterar las que coincidan con Semana Santa y Navidad, como consecuencia de los periodos vacacionales, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de

la Junta de Gobierno, dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo, o por circunstancias sobrevenidas no se pudiera celebrar.

Tercero.- La Junta de Gobierno, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias o atribuciones que esta Alcaldía le delega, que son:

1.- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia. Todo ello de acuerdo con la Ley de Presupuestos, con la Ley de Haciendas Locales y Bases de Ejecución del Presupuesto. Aprobación de facturas.

2.- Aprobar la oferta de empleo público (OEP) de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

3.- Nombramiento de funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta del Tribunal, a los que superen las pruebas correspondientes. Asignación al personal a los distintos puestos de trabajo del personal. Declaración de situaciones administrativas. Nombrar y cesar al personal interino y eventual. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal. Sancionar, salvo la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

4.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización.

Aprobación inicial: Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle, Proyectos de Urbanización, Bases y Estatutos de la Junta de Compensación; Constitución de Junta de Compensación; Proyectos de Compensación y Reparcelación, Proyectos de Expropiación en sistemas de actuación. Expedientes de delimitación de Unidades de Ejecución y fijación del sistema de actuación.

Aprobación definitiva: Proyectos de Urbanización; Bases y Estatutos de la Junta de Compensación; Proyectos de Reparcelación y Compensación. Expedientes de delimitación de Unidades de Ejecución, y fijación del sistema de actuación. Expedientes de expropiación en sistemas de actuación cuando se opte por la tasación individualizada.

5.- Sancionar las faltas de desobediencia a la Alcaldía o por infracción de las ordenanzas municipales.

6.- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

7.- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

8.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

9.- El otorgamiento de las licencias de todo tipo: urbanísticas, de apertura, funcionamiento, etc.

6º.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 192 de 19 JUNIO 2023, SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, los cuales sustituirán a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

- 1º Teniente de Alcalde, D^a María Dolores Pozo Garre
- 2º Teniente de Alcalde, D. José Sánchez Urán
- 3º Teniente de Alcalde, D. Miguel Torregrosa Martínez
- 4º Teniente de Alcalde, D. M^a Isabel Chacón Molina

7º.- RESOLUCIÓN Nº 193 DE 19 JUNIO DE 2023, SOBRE ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS DE ORGANIZACIÓN Y CONCEJALÍAS.

1. Concejalía de Urbanismo, Obras, Servicios Básicos y Limpieza. D. José Sánchez Urán.
2. Concejalía de Bienestar Social, Atención Ciudadana, Igualdad y Familia. D^a María Dolores Pozo Garre.
3. Concejalía de Cultura, Empleo y Promoción del Pueblo. D^a M^a Carmen Tapia Cintas.
4. Concejalía de Educación, Juventud, Sostenibilidad Ambiental y Comunicación. D. Miguel Torregrosa Martínez.
5. Concejalía de Deportes, Salud y Consumo. D. Francisco J. Garrido Masegosa.
6. Concejalía de Hacienda, Fiestas Mayores, Comercio e Industria. D^a M^a Isabel Chacón Tapia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Olula del Río, a 30 de junio de 2023.
EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Martínez Pascual.